



Al contestar cite el No. 2020-01-463826

Tipo: Salida Fecha: 24/08/2020 05:32:17 PM
 Trámite: 16916 - SOLICITUD DE INICIO DE LA NEGOCIACIÓN DE
 Sociedad: 900088915 - EMPRESA AEREA DE SE Exp. 74906
 Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 5 Anexos: NO
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-008451

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto solicitante

Empresa Aérea de Servicios y Facilitación Logística Integral S.A

Asunto

Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Expediente

74906

I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2020-01-390764 de 04 de agosto de 2020, la sociedad Empresa Aérea de Servicios y Facilitación Logística Integral S.A, manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020.
2. Mediante oficio 2020-01-391707, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
3. Con memorial 2020-01-445181 allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
4. Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Empresa Aérea de Servicios y Facilitación Logística Integral S.A., NIT 900.088.915 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la dirección Avda el Dorado Calle 26 # 96J-66, Piso 6. En desarrollo de las operaciones de la sociedad, esta desarrollara el siguiente objeto social: el objeto de la sociedad será la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el transporte aéreo, en especial el transporte aéreo comercial de pasajeros y carga, nacional e internacional, incluyendo la prestación de servicios aeroportuarios especializados, tales como cargue y descargue de aeronaves, manejo y atención de la carga, consolidación y desconsolidación, servicios de mantenimiento a terceros, y estudios sobre los diferentes aspectos del transporte y almacenamiento de mercancías, logística y distribución. (...) En memorial 2020-01-390764, anexo AAA, obra certificado de existencia y representación legal.	
2. Legitimación	
Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud: Solicitud de inicio del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización presentado por Paola Guerrero Yemail, identificada con CC 1.032.420.462 y portadora de la TP 214.984, en calidad de	



apoderada de la sociedad, de conformidad con el poder otorgado por el representante legal, el señor Alfonso Ávila Velandía, el cual obra en memorial 2020-01-390764, anexo AAC.

3. Cesación de Pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2020-01-390764, anexo AAC, se aporta relación de procesos judiciales que cursan en contra del deudor.

En memorial 2020-01-390764, anexo AAD, se aporta certificación en la que se manifiesta que la sociedad configura el supuesto de admisibilidad de cesación de pagos, toda vez que tiene obligaciones vencidas a más de noventa (90), a favor de más de dos (2) acreedores, las cuales ascienden a \$183.707.348.237, cifra que representa el 45% del pasivo a cargo de la sociedad.

En anexo AAD, 13.9, obra relación de obligaciones que sustentan la cesación de pagos.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
----------------------------------------------	--------------------------------------------

Acreditado en solicitud:

No opera

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2020-01-390764, anexo AAC, se manifiesta que la sociedad no se encuentra incurso en causal de disolución.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2020-01-390764, anexo AAA, se manifiesta que la sociedad lleva contabilidad regular de sus negocios de acuerdo a las prescripciones legales. Así mismo, prepara sus estados financieros de conformidad con las Normas Colombianas de Información Financiera – NCIF para Plenas.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2020-01-390764, anexo AAC, se manifiesta que la sociedad se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. De igual forma manifiesta tener obligaciones pendientes pago por concepto de retención en la fuente y descuentos efectuados a trabajadores, obligaciones que serán atendidas antes de la confirmación del acuerdo y de conformidad con el plan de pagos aportado.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial 2020-01-390764, anexo AAA, se expresa que la sociedad no tiene obligaciones pensionales.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
-----------------------------------------------	--------------------------------------

Acreditado en solicitud:



En memorial 2020-01-390764, anexo AAE se aporta la siguiente información financiera:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2017

En anexos 2.1 y 2.2, obran estados financieros comparativos, notas e informe del revisor fiscal.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2018

En anexos 2.3, 2.4 y 2.5, se aportan estados financieros comparativos, notas e informe del revisor fiscal.

Estados financieros a 31 de diciembre de 2019

En anexos 2.6 y 2.7, obran estados financieros comparativos, certificación, notas e informe del revisor fiscal.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

En memorial 2020-01-390764, anexos AAE obran estados financieros a 30 de junio de 2020.
En memorial 2020-01-445181, anexo AAA, se aportan notas de los Estados Financieros.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

En memorial 2020-01-390764, anexo AAC, obra composición accionaria.
En anexo AAD, obra inventario de activos y pasivos a 30 de junio de 2020.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente:
Art. 13.4, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

En memorial 2020-01-390764, anexo AAB, se manifiestan las razones que dieron origen a la situación de insolvencia, entre las cuales se señalan los efectos derivados del Covid 19.

13. Flujo de caja

Fuente:
Art. 13.5, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

En memorial 2020-01-390764, anexo AAB, obra flujo de caja proyectado al año 2035.

14. Plan de Negocios

Fuente:
Art. 13.6, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud

De folio 2020-01-390764, anexo AAB, obra plan de negocios de la sociedad y análisis de proyecciones financieras.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente:
Art. 13.7, Ley 1116 de 2006

Estado de cumplimiento:
Si

Acreditado en solicitud:

En memorial 2020-01-390764, anexo AAB, obra proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente:
Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013
Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

Estado de cumplimiento:
Si



Acreditado en solicitud:

En memorial 2020-01-390764, anexo AAC, se expresa que la sociedad no tiene garantías reales vigentes sobre bienes muebles o inmuebles como respaldo de obligaciones ante entidades financieras, proveedores o cualquier tercero.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario delegado con atribuciones jurisdiccionales,

RESUELVE

Primero. Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad Empresa Aérea de Servicios y Facilitación Logística Integral S.A., NIT 900.088.915 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la dirección Avenida el Dorado Calle 26 # 96J-66, Piso 6.

Segundo. Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

Tercero. Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

Cuarto. Ordenar al representante legal que comunique a sus acreedores a través de medios idóneos el inicio de las negociaciones orientadas a la celebración del acuerdo de reorganización.

Quinto. Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización o el procedimiento de recuperación empresarial, orientados a la celebración de un acuerdo.

Sexto. Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- El estado actual del trámite.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

Séptimo. Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor, la identificación de la negociación de emergencia de acuerdos de reorganización o del procedimiento de recuperación empresarial y el nombre e identificación de la entidad competente ante la cual se adelanta el mismo.



Octavo. Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116, por parte del Juez del Concurso.

Noveno. Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

Décimo. Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Undécimo. Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto 560 de 2020.

Duodécimo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Decimotercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

Decimocuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimoquinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

Decimosexto. Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

Decimoséptimo. Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor para su trámite respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES

Funcionario delegado con atribuciones jurisdiccionales

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2020-01-445181